



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 64-2016-P-SBCH

Chiclayo, 20 de Julio del 2016

VISTO, El Memorandum N° 004-2016-P-SBCH, de fecha 20 de Julio del 2016, emitido por la Presidencia de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en la cual solicita a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la Resolución de Cese al cargo de Gerente al C.P.C. JOSE CHERRES TORRES, dándoles las gracias por los servicios Prestados desde el 2 de Setiembre del 2015 hasta el 20 de Julio del 2016 a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, Mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencias Publicas y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF a los Gobiernos Locales Provinciales la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su Constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Locales Provinciales

SEGUNDO: Que, por Resolución de Secretaria de descentralización N° 048-2008-PCM/SD, que deroga a la resolución de Secretaria de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, y se aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la transferencia de Sociedades de Beneficencias Publicas y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES, incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM"

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

20 JUL. 2016



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



TERCERO: Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, las cuales son detalladas en la Matriz específica de distribución de funciones por niveles de Gobierno respecto de las sociedades de Beneficencias Públicas y Juntas de participación Social que en anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo.



CUARTO: Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2011-MINDES, declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de los Gobiernos Locales provinciales, entre ellos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, respecto a las Sociedades de Beneficencia de Chiclayo.



QUINTO: Que, el Manual de Organización y Funciones MOF de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es un instrumento normativo de gestión institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, expresas los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo dentro de las que se encuentran las siguientes: a) Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; b) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano; c) Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y d) Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las conforman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica en: a) Funcionario Público; b) Empleado de Confianza; c) Servidor Público; esta última clasificación a su vez se sub clasifica en: c-1) Directivo Superior-que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Solo Es Copia del original que tengo a la Vista.
 María Rosa Piétras Alcantara
 FEDATARIA

20 JUL. 2016



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



empleados públicos, la elaboración de políticas de gobierno, c.2) Ejecutivo; c.3) Especialista; y c.4) De Apoyo.

SETIMO: Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.



OCTAVO: Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 779-2016-MPCH/A, de fecha 20 de Junio del 2016, expedida por el Alcalde Provincial de Chiclayo, se ha designado como Presidente de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al **ING. MSC. EDGARD DANTE SAAVEDRA ZAPATA**, para lo cual se ha dado a conocer a todos los órganos internos de la institución para su reconocimiento y asunción de mando.



NOVENO: Que, conforme lo dispone el Artículo N° 19° del Manual de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la Gerencia es un cargo de confianza y su DESIGNACIÓN o cese corresponde al Presidente de Directorio.

DECIMO: Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 102-2015-P-SBCH, de fecha 02 de Setiembre del 2015, se designa como Gerente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al **CPC. JOSE CHERRES TORRES**, por lo que corresponde, conforme a las nuevas políticas, dar por terminada dicha Designación.

DECIMO PRIMERO: Que, con Memorandum N° 004-2016-P-SBCH, de fecha 20 de Julio del 2016, emitido por la Presidencia de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en la cual solicita a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la Resolución de Cese al cargo de Gerente al CPC. **JOSE CHERRES TORRES**.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

20 JUL. 2016



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 779-2016-MPCHA/A,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN, del **CPC. JOSE CHERRES TORRES**, en el cargo de **GERENTE** de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, efectuada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 102-2015-P-SBCH.

ARTICULO SEGUNDO: Dar las gracias por los servicios prestados a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo desde la fecha 02 de Setiembre del 2015, al 20 de Julio del 2016

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Gerente saliente haga la entrega formal del cargo tanto de los bienes muebles como de toda la documentación administrativa, así como los documentos pendientes de resolver y en trámite a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las Oficina Ejecutiva de Administración y la Unidad de Personal, a fin de que procedan a tomar conocimiento y actúen conforme a sus atribuciones para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Ing. M°c. Edgard Dante Soaveira Zapata
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Maria Rosa Riestras Alcantara
FEDATARIA
20 JUL. 2016